

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

380 CORRECCION DE ERROR.

Advertido error material en la publicación de la Orden de 4 de febrero de 1986, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se desarrolla el Decreto número 78/1985, de 27 de diciembre, sobre creación del Sistema Regional de Archivos y Bibliotecas, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 39, de fecha 17 de febrero de 1986, se rectifica en el sentido de que en el encabezamiento dice: «Orden de 4 de febrero de 1968...»; debiendo decir: «Orden de 4 de febrero de 1986...».

Murcia, 31 de marzo de 1986.—El Secretario General Técnico, Francisco Sánchez Sánchez.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

381 **CORRECCION DE ERRORES** de la Orden de 7 de enero de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula las ayudas a conceder a los productores de porcino que se les haya sacrificado animales afectados por la Peste Porcina Africana.

Se modifica el apartado 2 del artículo 2.º y queda de la forma siguiente:

Dicha subvención será de 2,5 puntos para el productor individual no asociado y de 3,5 puntos para las Entidades Asociativas Agrarias o sus miembros del tipo de interés de los créditos a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

Murcia, 7 de abril de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

382 **ORDEN** de 27 de marzo de 1986, por la que se prorroga en quince días el calamento de los artes de CHIRRETERA en aguas interiores del mar Mediterráneo y Zona del Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar.

VISTA la Orden de 27 de febrero de 1986, de esta Consejería, por la que se autoriza el calamento de los artes de CHIRRETERA en aguas interio-

res de la Región de Murcia en el Mediterráneo y Zona del Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar; el informe del Servicio Regional de Pesca, tengo a bien disponer:

Artículo único.—Queda prorrogada hasta el 15 de abril de 1986, el calamento de los artes denominados de CHIRRETERA a que se contrae la Orden de esta Consejería de 27 de febrero de 1986.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de marzo de 1986.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, José Luis Albacete Viudes.

383 **DECRETO** número 35/1986, de 3 de abril por el que se modifica la denominación de los órganos consultivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

La Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Murcia, que regula los órganos consultivos de su Administración Regional, en su disposición transitoria, ordena la acomodación de la denominación y regulación de los ya existentes a su normativa, en el plazo de los 12 meses siguientes a su entrada en vigor.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca tiene adscritos los siguientes órganos consultivos, que se incluyen dentro del ámbito de aplicación de la mencionada Ley: El Consejo Regional Agrario, el Consejo de Caza, la Junta Regional de Pesca y la Junta Regional de Acuicultura, que deben ser ajustados a dicha normativa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de abril de 1986,

DISPONGO:

Artículo primero.

1. El Consejo Regional Agrario pasa a denominarse Consejo Asesor Regional Agrario.

2. La Vicepresidencia del mismo la ostentará el Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

3. Actuará de Secretario del Consejo un funcionario, designado por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, de entre los destinados en la Secretaría General Técnica.

Artículo segundo.

1. El Consejo de Caza pasa a denominarse Consejo Asesor Regional de Caza.
2. La Vicepresidencia del mismo la ostentará el Director Regional de Estructuras y Recursos Agrarios.
3. Actuará como Secretario del mismo un funcionario designado por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, de entre los destinados en la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios.

Artículo tercero.

1. La Junta de Pesca pasa a denominarse Consejo Asesor Regional de Pesca.
2. La Vicepresidencia del Consejo la ostentará el Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
3. Actuará de Secretario del mismo un funcionario designado por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, de entre los destinados en la Secretaría General Técnica.

Artículo cuarto.

1. La Junta Regional de Acuicultura pasa a denominarse Consejo Asesor Regional de Acuicultura.
2. La Vicepresidencia del Consejo la ostentará el Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
3. Actuará como Secretario del mismo un funcionario designado por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de entre los destinados en la Secretaría General Técnica.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los incisos últimos de los artículos 2.º de los Decretos 20/1985, de 8 de marzo; 66/1983, de 15 de septiembre; 20/1985, de 24 de octubre, y 47/1984, de 10 de mayo.

El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

384 **ORDEN** de 31 de marzo de 1986, por la que se convocan Becas de colaboración y ayuda al estudio para estudiantes de Psicología y Pedagogía en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Ilmos. Sres.:

De la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales dependen diversos tipos de residencias para menores que necesitan atención durante todo el día.

Por tal motivo y con el fin de ofrecer la posibilidad de ayudar a estudiantes con carencias económicas, esta Consejería convoca trece becas que se regularán por las siguientes

B A S E S :**Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la adjudicación de Becas de colaboración para estudiantes de Psicología y Pedagogía del Distrito Universitario de Murcia, para la realización de las tareas que posteriormente se determinan.

Las Becas convocadas son las siguientes:

- A) Seis Becas para estudiantes de Psicología o Pedagogía para la Residencia Escolar de Santo Angel, destinada para el cuidado de menores durante las noches de lunes a viernes.
- B) Cinco Becas para estudiantes de Psicología o Pedagogía para Hogares Funcionales (pisos) destinados para el cuidado de menores, durante las noches de lunes a viernes.

- C) Dos Becas para estudiantes de Psicología o Pedagogía para la Residencia Escolar de Santo Angel, destinada al cuidado de menores, durante los sábados y domingos. Los aspirantes se comprometen a permanecer en el Centro asignado desde el sábado a las 8 horas hasta el lunes a las 8 horas.

Segunda.—Características de las Becas.

1.—Cuantía.—Las Becas estarán dotadas con las cuantías brutas de 200.000 pesetas cada una, teniendo derecho los becados a su manutención y estancia gratuita.

2.—Duración.—Las trece becas tendrán una duración de ocho meses.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la adjudicación de alguna de las Becas, deberán estar estudiando Psicología o Pedagogía en el Distrito Universitario de Murcia, comprometiéndose los aspirantes a permanecer de lunes a viernes en los Centros asignados desde las 22 horas hasta las 8 horas del día siguiente, o desde el sábado a las 8 horas hasta el lunes a las 8 horas.

Cuarta.—Solicitudes.

Quienes estén interesados en esta convocatoria, deberán presentar instancia de solicitud en el Registro de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.—Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Acreditación de estar cursando estudios de Psicología o Pedagogía en el Distrito Universitario de Murcia.
- Curriculum académico.
- Acreditación de cuantos méritos aleguen.